

4.5

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 7952 del 19 de septiembre de 2019

Dentro del expediente IDB0458-00 fue proferido el acto administrativo: Auto No. 7952 del 19 de septiembre de 2019, el cual ordena notificar a: **GEMINIS CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 7952 proferido el 19 de septiembre de 2019, dentro del expediente No. IDB0458-00 », en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 07 de octubre de 2019 , siendo las 8:00 a.m., en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad (sitio web institucional o Ventanilla Integral de Trámites Ambiental en Línea - VITAL).

Contra este acto administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.



**JHON COBOS TELLEZ**

**Coordinador Grupo Atención al Ciudadano**

Se entrega Concepto(s) Técnico(s): 5233 - 16/09/2019

Fecha: 07/10/2019

Proyectó: CHRISTIAN PRIETO DIAZ

Archívese en: IDB0458-00

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
**- ANLA -**  
**AUTO N° 07952**  
**( 19 de septiembre de 2019 )**

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

**EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES  
DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 00966 de 2017 y 01603 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 1023 del 20 de agosto de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, otorgó a la sociedad Geminis Consultores S.A.S., con NIT. 900.065.324-5, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a nivel nacional, y por una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, es decir, desde el 08 de septiembre de 2015 y hasta el 08 de septiembre de 2017.

Que la sociedad en mención cambió su nombre de Geminis Consultores S.A.S., por el de Geminis Consultores Ambientales S.A.S. - En Liquidación Judicial, mediante Acta No. 16 del 13 de agosto de 2016 suscrita por la Asamblea de Accionistas e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 02133088 del Libro IX el 19 de agosto de 2016, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad.

Que esta Autoridad, a través del Auto No. 03096 del 26 de julio de 2017, realizó seguimiento al Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, donde dispuso requerir a la sociedad Geminis Consultores S.A.S. (hoy Geminis Consultores Ambientales S.A.S. - En Liquidación Judicial), para que dentro del término de un (1) mes, allegara información y/o documentación complementaria, de conformidad con las obligaciones establecidas en el mencionado permiso

Que mediante Auto No. 06290 del 18 de octubre de 2018, esta Autoridad acogiendo el Concepto Técnico No. 05783 del 28 de septiembre de 2018, realizó seguimiento al Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado a través de la Resolución 1023 del 20 de agosto de 2015, donde dispuso requerir a la sociedad Geminis Consultores Ambientales S.A.S., para que de manera inmediata, allegara información y/o documentación complementaria, de conformidad con las obligaciones establecidas en el mencionado permiso.

Que una vez analizada la documentación que reposa en el expediente IDB0458-00, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad emitió el Concepto Técnico No. 05233 del 16 de septiembre de 2019, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974<sup>1</sup> señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación, y los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que el Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.2.9.2.1, señala que toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un permiso que ampare la recolecta de especímenes que se realice durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Que así mismo, el párrafo 2° de la citada norma prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

Que el artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015 establece las obligaciones que el titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales debe cumplir.

Que en desarrollo de la citada normatividad y en ejercicio de la función de seguimiento al Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, emitió el Concepto Técnico No. 05233 del 16 de septiembre de 2019, mediante el cual determinó que la sociedad Geminis Consultores S.A.S. (hoy Geminis Consultores Ambientales S.A.S. - En Liquidación Judicial), no dio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución 1023 del 20 de agosto de 2015, así como tampoco a los requerimientos efectuados a través de los Autos Nos. 03096 del 26 de julio de 2017 y 06290 del 18 de octubre de 2018, toda vez que, la sociedad Geminis Consultores Ambientales S.A.S. - En Liquidación Judicial, a la fecha no ha dado respuesta a los requerimientos realizados a través de los Autos Nos. 03096 del 26 de julio de 2017 y 06290 del 18 de octubre de 2018, concluyendo así que:

1. Respecto al proyecto 1 “*Autopistas para la prosperidad - Autopista al Río Magdalena 2*”, no se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 2. del artículo 2° y numerales 2., 4., 5., 7., 8. y 13. del artículo 3° de la Resolución 1023 del 20 de agosto de 2015.
2. Respecto al proyecto 2 “*Corredor Vial Rumichaca - Pasto, enmarcado en el contrato de concesión bajo el esquema APP No. 15 del 11 de septiembre de 2015*”, no se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales 1. y 2. del artículo 2° y numerales 1., 2., 4., 5., 6., 7., 8. y 13. del artículo 3° de la Resolución 1023 del 20 de agosto de 2015.

<sup>1</sup> Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Que dadas las anteriores consideraciones, esta Autoridad en trámite administrativo independiente de carácter sancionatorio, valorará los presuntos incumplimientos evidenciados en el Concepto Técnico No. 05233 del 16 de septiembre de 2019, a la luz de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009<sup>2</sup>.

Que por otro lado, considerando que el permiso otorgado no se encuentra vigente, esta Autoridad da por finalizado el proceso de seguimiento documental al Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado a través de la Resolución 1023 del 20 de agosto de 2015 a la sociedad Geminis Consultores S.A.S. (hoy Geminis Consultores Ambientales S.A.S. - En Liquidación Judicial), toda vez que no existe actuación administrativa alguna a seguir dentro del expediente permisivo IDB0458-00, y en aras de evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas y de seguimiento al expediente, se ordenará el archivo del mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012<sup>3</sup>, en concordancia en su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011<sup>4</sup>, lo cual quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

### **COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD**

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y en su artículo 2 señaló que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normatividad ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

Que en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Ley 3573 de 2011, se establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que el mencionado Decreto Ley, en el numeral 7° del artículo 14, estableció como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la de realizar el seguimiento a los permisos y trámites ambientales.

Que por medio del numeral 4° del artículo 4° de la Resolución No. 00966 del 15 de agosto de 2017, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA asignó en el Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se determinan los resultados del seguimiento al cumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas en los permisos y trámites ambientales a cargo de la Subdirección.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar a la sociedad Geminis Consultores Ambientales S.A.S. - En Liquidación Judicial (antes Geminis Consultores S.A.S.), con NIT. 900.065.324-5, que no dio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado a través de la Resolución 1023 del 20 de agosto de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

<sup>2</sup> Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar el archivo del expediente IDB0458-00, en el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con la Resolución 1023 del 20 de agosto de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad Geminis Consultores Ambientales S.A.S. - En Liquidación Judicial, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

**PARÁGRAFO.** En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 05233 del 16 de septiembre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS y a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 19 de septiembre de 2019



**CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO**

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores

LEIDY KATHERINE VANEGAS  
PRIETO  
Profesional Jurídico/Contratista



Revisor / Líder

JORGE ANDRES GARZON  
PEDROZA  
Abogado/Contratista



Expediente No. IDB0458-00  
Concepto Técnico N° 05233 del 16 de septiembre de 2019  
Fecha: 18 de septiembre de 2019

Proceso No.: 2019142688

Archívese en: IDB0458-00  
Plantilla\_Auto\_SILA\_v3\_42852

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

---

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.